

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Oficina del Gobernador
JUNTA DE PLANIFICACION DE PUERTO RICO

Resolución JFE- 7 OCT. 6, 1966

EXIMIENDO A LA COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE LA
PRESENTACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION PARA EDIFICIOS INDUSTRIALES
TIPICOS

La Compañía de Fomento Industrial es la unidad dentro de la Administración de Fomento Económico que tiene entre sus encomiendas proveer las facilidades físicas requeridas para promover el desarrollo industrial del Estado Libre Asociado.

Entre estas facilidades físicas se destacan prominentemente los edificios industriales. A los fines de acelerar su tramitación y construcción la agencia auspiciadora ha desarrollado una serie de planos típicos los cuales fueron sometidos para consideración por esta Junta de Planificación y fueron aprobados como planos modelos para estas edificaciones mediante la Resolución J.P.E. Núm. 6 del 6 de octubre de 1966.

La Ley de Planificación (Ley #213 de 1942) según posteriormente enmendada dispone en su Artículo 22 que, "De modo que pueda existir una completa coordinación en las obras públicas la Junta adoptará según crea conveniente las normas necesarias para permitir el mejor aprovechamiento de los recursos. Estas normas especificarán qué tipo de obras públicas tendrán que ser sometidas a la consideración de la Junta para su aprobación o rechazo" ..

Esta Junta de Planificación concluye que este es el tipo de obra pública cuya etapa de planos de construcción debe estar exenta de someterse a su consideración dado el hecho de que ya dichos planos fueron revisados y aprobados como modelos, limitándose su revisión posterior a determinar su conformidad con las condiciones del subsuelo y disponibilidad de fondos para su ejecución.

Considerando lo anteriormente expuesto, la Junta de Planificación ACUERDA eximir a la Compañía de Fomento Industrial de la presentación de planos de construcción para edificios industriales que se construyan, según los planos modelos previamente adoptados por la Junta, siempre que concurren las siguientes condiciones:

- 1- Haber sido aprobada la consulta de ubicación y se haya adquirido los terrenos.
- 2- Se efectúe estudio del subsuelo para cada caso para determinar si hay necesidad de enmendar el diseño de las zapatas.
- 3 Haya fondos disponibles para la construcción.
- 4- Hayan sido debidamente aprobados los planos de inscripción cuando los mismos sean necesarios.
- 5- Antes de comenzar la obra se deberá someter a la Junta una Solicitud de Permiso de Construcción y se indicará el costo y procedencia de fondos.
- 6- Mantener informada a la Junta del progreso de las obras mediante informes trimestrales.

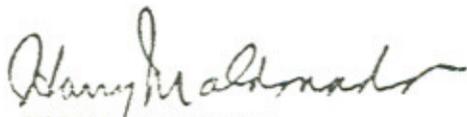
Se Exime además, a la Compañía de Fomento Industrial de la presentación de planos de construcción de ampliaciones a edificios industriales siempre que las mismas sean siguiendo el patrón de diseño de los planos modelos adoptados y se cumpla con las condiciones antes indicadas y otros reglamentos de Planificación vigentes.

En casos de edificios industriales especiales además de las condiciones establecidas deberá mediar la aprobación de la Junta a los planos preliminares del edificio a construir quedando también eximida la Compañía de Fomento Industrial de la presentación de los planos de construcción.

Resolución Núm. JPE-7

Será responsabilidad de la Compañía de Fomento Industrial velar por el cumplimiento de las condiciones antes indicadas.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta del informe adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el OCT. 6, 1966 y para su notificación y uso general expido la presente bajo mi firma y sello de la Junta en San Juan, Puerto Rico, a OCT. 13, 1966


HARRY MALDONADO
Secretario

POR: OSCAR CINTRON PEREZ
Subsecretario

